

1983/2023 40 años de democracia



RESOLUCION N° CORRIENTES: n

6 8 5 - 2 3

VISTO:

La Resolución N° 221/2023 - C.S. por la cual se aprueba la normativa Complementaria de la Ordenanza de Carrera Docente (Res. N° 956/09-C.S. y Modificatoria N° 885/11-C.S.); y

CONSIDERANDO:

Que la misma trata sobre la Promoción del Claustro de Auxiliares de Docencia y cobertura de vacantes de todos los Claustros Docentes

Que fue acordada en la Comisión Paritaria Local de fecha 29/03/2023 y trabajada por varios meses en la Red de Secretarios/as Académicos/as de las diferentes Unidades Académicas, constituyendo un avance en materia de regulación de estas instancias vinculadas con la Ordenanza de Carrera Docente;

Que la Promoción de los cargos es para los/as docentes con una antigüedad no menor a cuatro (4) años como Profesor/a, Auxiliar docente ordinario en el área de conocimiento de la Unidad Académica y haber obtenido una evaluación favorable en su carrera docente;

Que las necesidades académicas y administrativas, determinan la urgencia de regularizar la situación de hecho en que se encuentran los Auxiliares en Docencia y las vacancias producidas en los Claustros Docentes;

Que la antigüedad de las vacancias existente en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste, representan una situación que debe ser regularizada y debidamente reglamentada por la Unidad Académica, a fin de otorgar la debida regularidad en los cargos de Auxiliares de Docencia y los diversos Claustros Docentes;

Que por la presente resulta necesario establecer un Reglamento Interno en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 956/09 C.S. (Ordenanza de Carrera Docente) y sus modificatorias (Resolución N° 885/11 C.S., Res. N° 346/19 C.S., 449/19 C.S.);

Que por todo lo expuesto precedentemente, se debe tomar pronta determinación que otorgue una respuesta concreta al respecto

Que la suscripta actúa en mérito a las atribuciones que le confieren las normas vigentes.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE AD REFERENDUM DEL H. CONSEJO DIRECTIVO R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Reglamento Interno de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste, para la Promoción del Claustro de Auxiliares de Docencia y cobertura de Vacantes de todos los Claustros Docentes aprobado por Res. Nº 221/23 C.S. y que como anexo forma parte de la presente Resolución, por los considerandos expuestos y de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.

cesa/

:

Dra. GABRIELA GUADALIPE BESSONE

Secretarial Académica

Cra. MARIA CARI A VEL AR

Degana

ES COPIA



 \Box

1983/2023 40 años de democracia



ANEXO

685 - 23

REGLAMENTO INTERNO PARA LA PROMOCIÓN DEL CLAUSTRO AUXILIARES DE DOCENCIA Y COBERTURA DE VACANTES DE TODOS LOS CLAUSTROS DOCENTES FACULTAD DE ODONTOLOGÍA – U.N.N.E.

DE LA PROMOCION

Artículo 1º: La Promoción será mediante Concurso Público, Cerrado, de Antecedentes y Oposición en el marco de la Ordenanza de la Carrera Docente.

Artículo 2°: La modalidad de Concurso Público, Cerrado, será equiparable a una Convocatoria de Evaluación de Carrera Docente (Res. N° 956/09 C.S.), por lo que será debidamente evaluado por una comisión constituida para tal fin, que analizará la presentación del postulante en relación a los títulos, antecedentes, informes institucionales, plan de trabajo y entrevista personal.

Artículo 3°: Para acceder a la promoción del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos ordinario al cargo vacante o creado, el/la docente deberá poseer una antigüedad no menor a cuatro (4) años como Docente Auxiliar de Primera ordinario, en el área de conocimiento de la Unidad Académica y haber obtenido una evaluación favorable en su carrera docente.

Artículo 4°: En el concurso cerrado se preverán dos instancias de inscripción: a) una primera para quienes puedan estar alcanzados/as por el derecho a promoción contemplado en el presente artículo (integrantes de la asignatura/área disciplinar/departamento); y b) una segunda, si no hubiera inscriptos o bien no se reunieran los requisitos para cubrir el cargo, se realizará una nueva inscripción de postulantes a fin de realizar un Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición, conforme a la Ordenanza de Carrera Docente vigente.

Artículo 5°: El plazo de inscripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 99° de la Resolución 956/09 C.S. (Ordenanza de Carrera Docente).

<u>Artículo 6°:</u> Las documentaciones a presentar para inscribirse serán los mismos que se establecieron en los artículos 100° (Documentación a presentar) y 101° (Documentación Probatoria), ambos de la Resolución N° 956/09 C.S. y sus Modificatorias Resolución N° 885/11 C.S., 346/19 C.S. y 449/19 C.S.

<u>Artículo 7º:</u> Toda otra cuestión no expresada o no planteada en el presente reglamento, deberá adecuarse a lo establecido en la Resolución Nº 956/09 C.S. y sus Modificatorias Resolución Nº 885/11 C.S., 346/19 C.S. y 449/19 C.S., con el fin de ajustarse a lo aprobado en la Resolución Nº 221/23 C.S. (Aprobación de la Normativa Complementaria de la Ordenanza de Carrera Docente).

DE LAS VACANCIAS

Artículo 8°: Las vacancias transitorias y definitivas, serán debidamente cubiertas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) la disponibilidad económico financiera de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste; b) las prioridades académicas y administrativas; c) la antigüedad de la vacancia.

Artículo 9°: La cobertura de Vacancia Transitoria, entendiéndose por tal aquellas producidas por casos de licencias por embarazo o licencias sin goce de haberes, deberá realizarse mediante Promoción Transitoria de aquellos docentes ordinarios, de la categoría inmediata inferior, pertenecientes al Área Disciplinar y mediante voluntad manifiesta de los/as interesados/as.



1983/2023 40 años de democracia



Artículo 10°: La cobertura de Vacancia definitiva, podrá asignarse dentro de los trescientos sesenta-y-cinco-(365) días de producida la misma y deberá asignarse obligatoriamente por este mecanismo, pasado este plazo.

Artículo 11º: De la categoría inmediata inferior:

- a) Profesor/a Titular: la vacancia podrá ser cubierta por un/a Profesor/a Adjunto/a ordinario/a.
- b) De no contar con un Profesor/a Adjunto/a Ordinario/a, podrá ser designado/a como Adjunto/a Interino/a, a cargo, un Jefe de Trabajos Prácticos o Auxiliar Docente de Primera ordinario con una evaluación favorable, hasta tanto se llame a concurso abierto al cargo de Profesor Titular.
- c) Si el cargo es de Profesor/a Adjunto/a, el mismo podrá ser cubierto por un/a Jefe de Trabajos Prácticos ordinario. En caso de no contar con un Jefe de Trabajos Prácticos, la vacante podrá ser cubierta por un Auxiliar Docente de Primera ordinario con, al menos, una (1) evaluación de carrera docente favorable.
- d) Si el cargo es de Jefe de Trabajos Prácticos, se regulará mediante los Artículos 1°, 2° y 3° del presente Reglamento.

Artículo 12°: Pluralidad de postulantes a cubrir vacantes: la cobertura se realizará mediante designación del/la docente del Área Disciplinar, considerando en primer lugar antecedentes académicos y siguiendo en orden la antigüedad. Se solicitará anexar a la presentación al Honorable Consejo Directivo: a) informe del/la Profesor/a Titular o Adjunto/a a cargo del Área Disciplinar o Director/a del Departamento según corresponda y podrán tenerse en cuenta dichos informes como antecedentes. En caso de paridad de antecedentes, se considerará la antigüedad docente como criterio de jerarquización.

Artículo 13°: La Vacancia Transitoria que quede libre en virtud del ascenso del/la docente, deberá ser cubierta por los mismos mecanismos que en los artículos 11° y 12°, siempre teniendo en consideración la previsión presupuestaria a realizar.

Artículo 14º: Ante la ausencia de docentes ordinarios, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos.

Artículo 15°: Se seguirá igual procedimiento en caso de creación de un nuevo cargo para carreras permanentes, cuando no sea posible cubrir por el procedimiento previsto para el ingreso a carrera docente, debiendo en forma simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria, efectuarse el llamado a concurso público de antecedentes y oposición, conforme al procedimiento establecido en la reglamentación vigente de la Universidad Nacional del Nordeste.



़